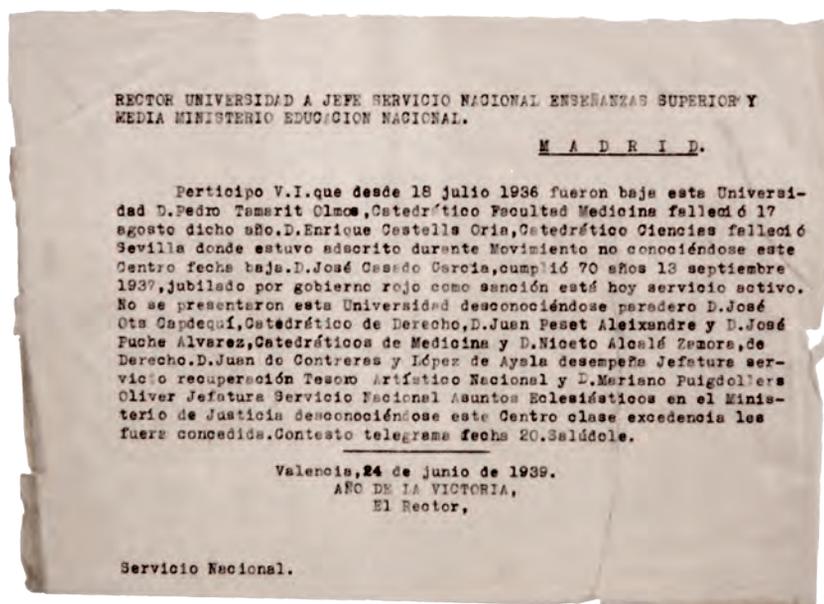

NACIONALCATOLICISMO Y POSTGUERRA

Yolanda Blasco Gil, Jorge Correa

Fel día 29 de marzo de 1939 el civilista Manuel Batlle –incorporado a la universidad de Valencia en septiembre de 1937–, con un grupo de quintacolumnistas, ocupa el edificio de la Nave y se autoproclama rector por el «partido nacional de España». Redacta y firma el acta de su toma de posesión y designa decanos de entre los profesores expulsados por la república: en la facultad de derecho a Salvador Salom Antequera, para ciencias a Francisco Beltrán Bigorra, en filosofía y letras a Francisco Alcayde Vilar y a Miguel Martí Pastor, decano de medicina.

En la ciudad de Valencia, siendo las diez y seis horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, comparece don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, agregado a la de Valencia en la actualidad, y manifiesta que ha sido designado por el Partido Nacional de España para hacerse cargo del rectorado, tomando seguidamente posesión del expresado cargo, que le dio el Rector accidental don Ramón Velasco Pajares...



Firmaron el acta veinte catedráticos y auxiliares, siete administrativos, varios profesores del conservatorio y dos de instituto. De nuestra facultad estuvo presente en el acto José Ramón de Orúe, decano accidental –Ots Capdequí había partido hacia el exilio–. También firmaron otros tres catedráticos de derecho: el de instituciones de derecho romano Joaquín Ros y Gómez, José Arturo Rodríguez Muñoz de penal y José Viñas Mey de derecho civil. Y tres auxiliares: Elías Ros Pallarés y Francisco Bonet Ramón, ambos adscritos a las cátedras de penal y mercantil y Miguel Hernández, de derecho canónico. Sin embargo Ros Pallarés marcharía con el gobierno republicano a Barcelona, era asesor jurídico del ministerio de guerra. Días más tarde, por decreto del 12 de abril, es nombrado rector Zumalacárregui –presidente a la vez de la comisión gestora de la diputación–.

En octubre Francisco Alcayde en su discurso de apertura sobre «El concepto de nación según José Antonio» afirmaba:

Es el día de hoy una fecha histórica. Después de tres años de barbarie y anarquía en que todos los valores y todas las esencias de la civilización fueron conscientemente pisoteados, abre hoy sus puertas la universidad y conmemora con este acto solemne el final de la oscura, horrible e interminable noche, y el principio del día luminoso, repleto de ansias de perfección.

Asistimos en el día de hoy, en la Universidad, a un nacimiento y a una muerte. Todos los aquí reunidos, como supervivientes de un naufragio, estamos decididos a que no vuelva nunca la oleada de materialismo que quería convertir a nuestros hijos en bestias, que pisoteaba todo destello de espiritualidad. Y siendo la Universidad la casa simbólica de la cultura, de la espiritualidad, de los valores y de las esencias de la civilización, es la Universidad misma la que renace en el día de hoy. No solo conmemora el final de la anarquía y el principio de la cultura y la civilización, sino que ella misma es la que renace para cumplir su misión propia y específica. Y en esto hemos de ver la unión íntima entre la Universidad y el Ejército. Gracias a Franco y a su ejército, puede ser el día de hoy principio y fin. Sin Él, hace ya tiempo que era solo fin.

La siguiente apertura de 1940-1941 correspondió al decano de derecho Salvador Salom. Su discurso versó sobre «La responsabilidad aquiliana de los propietarios de edificios y de los arquitectos y contratistas, según el código civil español». Asunto estrictamente jurídico, pero precedido por unas páginas sobre «La labor realizada por la Universidad durante el pasado curso y Misión de la Universidad en el nuevo Estado Nacional Sindicalista». El catedrático de civil resume el estado de la universidad:

... entre los estudiantes: unos muertos, ya vilmente asesinados por la horda, ya gloriosamente cara al sol en los campos de batalla; otros continuaban en las filas de nuestro invicto ejército, y los que se encontraban en sus casas, muchos estaban depauperados por el hambre y los tormentos sufridos en las cárceles y checas, y entre los Catedráticos, unos habían sido también asesinados, otros expulsados de sus Cátedras por los rojos, andaban perseguidos ocultándose y los que no habían sido perseguidos conservaban bien visibles las huellas de las pasadas amarguras

Continúa hablando de la docencia y de la misión investigadora de la universidad que, de acuerdo con el movimiento nacional, incorporará «el sentido católico, de gloriosa tradición y predominio en España a la reconstrucción nacional, sin tolerar que desde las aulas se ponga en cuestión la religión, el interés público, la unidad, la seguridad y la prosperidad del Estado».



La guerra había supuesto la paralización de la universidad. Las actas de la junta de derecho no se reanudarían hasta comienzos del curso 1941-42:

A las especiales circunstancias en que, por fuerza, tuvo que desenvolverse la vida universitaria de los meses que siguieron al término de la gloriosa guerra de liberación, y a la intensa vida docente desarrollada en los cursillos que se dieron para recuperar el tiempo perdido en los años de la guerra, se debe, sin duda alguna, el que no se haya dejado constancia de la vida de la Facultad desde el mes de Abril de 1939 al de Octubre de 1941.

El texto es de Alfonso García Gallo, secretario de la facultad en los primeros años de la postguerra –de 1941 a 1943–, historiador del derecho cercano al Opus Dei que controló férreamente durante muchos años la asignatura. En esta primera acta resume en unas páginas todo el curso; se aprecia un deseo de mostrar normalidad en la provisión de las cátedras vacantes, en las clases y en los exámenes, en los cursillos y conferencias. La vida académica de nuevo en orden, pero no era cierto.

Depuración y exilio de profesores

La postguerra significó para los vencidos años de exilio –exterior o interior– y de ascenso para los vencedores, que ocuparon de inmediato cátedras, decanatos y rectorados. Rafael Altamira y Niceto Alcalá Zamora y tantos otros profesores partieron hacia el exilio, mientras Zumalacárregui, tras iniciar los expedientes de depuración de los universitarios en Valencia, hizo carrera en Madrid como presidente del consejo de economía nacional, más tarde consejero del banco de España, director del Instituto «Sancho de Moncada» del CSIC, miembro de la real academia de jurisprudencia y legislación y de la de ciencias morales y políticas, procurador en cortes...

Muchos, algunos eran los mejores en su materia, perdieron su puesto; el rector José Pucho escribirá desde México, tierra de acogida, que toda una cultura había desaparecido con la derrota, no solo un gobierno. En el siglo anterior Orovio había separado de la cátedra a Castelar en 1865, a Giner de los Ríos y otros. Y de nuevo durante la restauración separó a varios de sus cátedras... Ya en el siglo XX el dictador Primo de Rivera mandó al destierro a Unamuno y a Jiménez de Asúa. Pero hay que remontarse a las purificaciones de Fernando VII en 1823 –en su segunda vuelta al absolutismo– para encontrar un antecedente similar a la represión que se llevó a cabo tras la última guerra civil en la administración del estado y en la universidad.



• Jovenes de la sección femenina en el claustro de la universidad

La criba había comenzado antes de la victoria final. Desde el comienzo, la sublevación militar inicia la depuración del estado por la junta de defensa nacional, creada por decreto de 24 de julio de 1936, que ordena la incorporación a sus puestos,

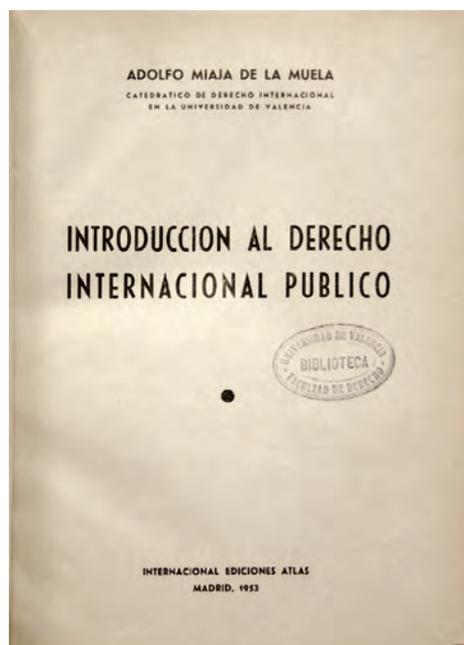
a principios de septiembre, de todos los empleados públicos so pena de cesarlos sin expediente, ni posibilidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. En octubre se crea la comisión de cultura y enseñanza, presidida por el poeta José María Pemán, de la que formó parte Mariano Puigdollers Oliver, de filosofía del derecho. Al mes siguiente se crean comisiones depuradoras en los distintos niveles educativos, formadas en su mayor parte por catedráticos, profesores y maestros: cinco miembros propuestos por la citada comisión, a indicación de los rectorados, ratificados por el presidente de la junta técnica.

Finalizada la guerra se aplica en Valencia la ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939, que en su exposición de motivos decía:

Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional.

El rector Juan Peset fue fusilado dos años después por aplicación de esta ley, que junto con la de represión de la masonería y el comunismo del año siguiente, sirve de complemento a la ley de depuración de funcionarios públicos de 10 de febrero de 1939. Las tres normas esenciales de la durísima represión franquista.

La ley de depuración exigía que todos los funcionarios pasaran por este filtro, pues durante la guerra el procedimiento había sido desordenado e incompleto. Hasta el 18 de marzo de 1939 la decisión había sido competencia de una comisión depuradora del personal universitario; a partir de ahora pasa a cuatro jueces instructores: Madrid, Barcelona, Valencia y resto de centros. Se quiere recomponer la administración del nuevo régimen mediante la eliminación de los contrarios, la sustitución por personas afectas al nuevo régimen. Todo el personal docente es separado del servicio y obligado a pedir el reingreso; se abre así un procedimiento que investiga su compatibilidad con el nuevo régimen. Cada funcionario deberá presentar declaración jurada que permita aquilatar su ideología, sus convicciones políticas y morales, pues no se trata precisamente de averiguar conductas delictivas. Más bien son medidas administrativas tomadas en un procedimiento sin garantías, sin apelación, que castiga arbitrariamente conductas, ideas o convicciones contrarias al régimen. Los funcionarios debían aportar sus datos personales y servicios desempeñados, pruebas de adhesión al movimiento



nacional y realización de servicios en favor del mismo; también si prestaron adhesión al gobierno marxista o a las autoridades rojas, y si se hizo bajo coacción; hay que declarar la pertenencia a la masonería, a partidos y sindicatos y aportar testigos y documentos para comprobar la veracidad. Señala la ley que, comprobados los hechos, la calificación de la conducta se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias; importan especialmente los antecedentes del interesado, la índole de sus funciones y los intereses de la nueva administración. Así pues, mientras los vencedores aducen su adhesión, méritos, sufrimientos de guerra y su contribución al alzamiento, los sancionados son suspendidos temporalmente, postergados en el escalafón, obligados a jubilarse o separados definitivamente de su plaza. En ocasiones se les prohibió ejercer la profesión, se les encarceló o se les aplicaron otras sanciones muy duras. Ots Capdequí, ya exiliado, fue condenado a pagar multa de quince mil pesetas por haber sido decano y afiliado a izquierda republicana. A Mariano Gómez, también fuera de España, y que sufría penurias económicas en Argentina, se le requisaron sus bienes en Madrid. Años después algunos volverían a nuestra facultad: Álvaro Calvo Alfageme, Adolfo Miaja de la Muela, Ots Capdequí o, desde Inglaterra, Carlos Sanz Cid.

La universidad española, igual que otras muchas instituciones destruidas por la guerra civil iniciada por la sublevación militar, tardó en recobrase. En diciembre de 1952 se anulaban las sanciones de carácter accesorio a los docentes que tuviesen cinco años de servicio activo, y se permitía tomar parte en concursos de traslado a los sancionados con más de dos años, destinados fuera de la provincia. Aún hubo que esperar al decreto de septiembre de 1966 para que declarase la extinción definitiva de responsabilidades políticas y se indultara por penas no completadas. Los efectos de la depuración subsistieron en buena parte hasta el fin de la dictadura, y hasta ese momento no se llevó a cabo la plena devolución de sus derechos a los sancionados.

El cuerpo de profesores de la facultad de derecho valenciana durante estos primeros años de la postguerra formaba un conjunto no muy amplio, una docena de catedráticos y unos cuantos auxiliares sin plaza en propiedad, que atendían las necesidades de la enseñanza. Hubo una pronta renovación en las cátedras de la facultad. Ya por orden de 4 de diciembre de 1939, Tomás Elorrieta y Artaza fue nombrado provisionalmente catedrático de derecho político; pero el 17 de octubre siguiente solicitó licencia por asuntos propios alegando que «... a causa de las privaciones que sufrió en la época que estuvo en zona roja tiene desarreglos orgánicos que perturban su salud y le imponen la necesidad de suspender su labor diaria y descansar y reponerse en el seno de su familia que no reside en Valencia pues no ha podido trasladarla por ser numerosa». En enero de 1943 solicitó licencia de tres meses sin sueldo y al fin excedencia voluntaria.

En 1940 Puigdollers, de derecho natural, se traslada a Madrid, y viene José Corts Grau desde Granada. Luego García Gallo de historia del derecho, procedente de Murcia, hasta 1944, año en que pasó a Madrid. José Santacruz Teijeiro, de romano –director del secretariado de publicaciones, intercambio científico y extensión universitaria–, ya adscrito a la facultad desde 1939, sucedió a Ros Gómez, jubilado en 1943 –nombrado rector honorario–. También se jubila en 1948 Ricardo Mur –decano honorario– nombrado el año anterior académico de número de la academia valenciana de jurisprudencia y legislación; le sustituye Álvaro Calvo Alfageme, catedrático de mercantil de Murcia y de Santiago, separado del servicio en 1937, quien solicitó reiteradamente la revisión de su expediente, y al fin se incorporó a Valencia en 1946.



Eran auxiliares temporales Manuel Torres Martínez de economía y hacienda, Francisco Vives Villamazares de canónico, Alfonso Franch y Mirás, de penal y procesal, Juan Galvañ Escutia y Luis Donderis Tatay de administrativo y civil; ayudantes, Aguilera y Rodríguez Devesa. La mayoría permanecen solo unos años en la docencia y luego desaparecen de la facultad o están largos años como auxiliares, sin alcanzar cátedra; se dedican al ejercicio del foro y solo tienen la universidad como una forma de prestigio o quizá porque les agrada el estudio y la docencia; no aparecen en oposiciones, bien porque no tienen interés o porque no creen posible su ascenso. Algunos ejemplos son: Antonio Alarcón Catalá estuvo de ayudante de derecho internacional desde 1931 hasta 1934; en 1934-35 de derecho administrativo; y de 1939 a 1941 de derecho canónico; fue también auxiliar de derecho mercantil hasta 1947. También José M^a Aparisi Rodríguez fue auxiliar temporal por real orden de 1928 a 1937, depurado, y en 1939 reintegrado a la facultad hasta que en 1948 es sustituido por Ismael Peidró. En cambio, hay otros que alcanzan a culminar la carrera: Juan Beneyto Pérez, auxiliar de historia del derecho, en la cátedra de Valencia, regentada por José María Ots Capdequí, logró en 1940 la cátedra de Salamanca; también José María Rodríguez Devesa –discípulo de Rodríguez Muñoz–, la de Murcia en 1960 –ambos falangistas acérrimos–. Mientras en nuestra facultad, Manuel Torres y Juan Galvañ.



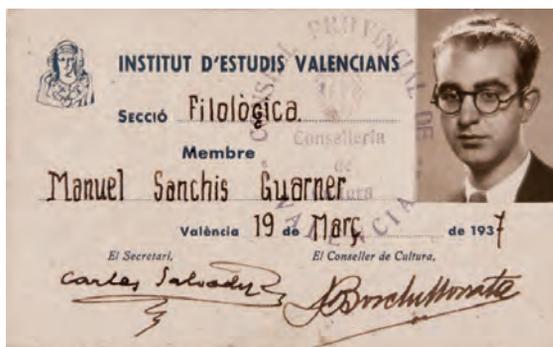
Las oposiciones patrióticas

Las primeras oposiciones a cátedras que habían quedado vacantes fueron rápidamente ocupadas por los vencedores. También hubo exámenes «patrióticos» para los estudiantes excombatientes. El 6 de junio de 1939 una orden sobre cursos abreviados y exámenes establecía unos cursillos que se celebrarían inmediatamente, seguidos de exámenes para completar cursos o terminar la carrera; tras el verano, cursos semes-

trales intensivos para acelerar el fin de los estudios paralizados por la guerra. Con estas medidas se perseguía

... facilitar la rápida y eficaz reincorporación a la vida escolar de los jóvenes combatientes que, con su magnífico y ejemplar heroísmo, permitieron la realización de las gestas de epopeya de nuestra Victoria y el triunfo definitivo contra la barbarie bolchevique, salvando nuestra cultura cristiana auténtica y los ideales que integran el Glorioso Movimiento Nacional. Concedidas las máximas facilidades en este sentido por la Orden de 4 del pasado a los ex-combatientes estudiantes de Bachillerato, procede ahora establecer un plan rápido eficaz y metódico, que permita conceder, también, beneficios análogos a los ex-combatientes Estudiantes Universitarios que interrumpieron el curso de sus carreras y sacrificaron los mejores años de su juventud por la Causa Sagrada de Dios y de España.

La universidad española en los primeros años de la dictadura está marcada por la represión de los vencedores, la censura de las ideas, las depuraciones y el exilio de muchos, tanto de profesores como de estudiantes. Entre los catedráticos se produce la depuración de casi una tercera parte del escalafón. Muchos de ellos de Madrid y Barcelona, donde eran más numerosos y la política universitaria de la segunda república había reunido a los más prestigiosos; además fueron sede de la Institución libre de enseñanza o del institut d'estudis catalans, centros detestados por el fascismo. En Valencia marcharon hacia el exilio el rector José Puche, catedrático de fisiología, Niceto Alcalá-Zamora Castillo, catedrático de derecho procesal, José María Ots Capdequí, decano de derecho y Emilio Gómez Nadal, auxiliar de la facultad de filosofía y letras.



En esta última facultad Ramón Velasco Pajares, José Deleito Piñuela y Luis Gonzalvo París fueron jubilados forzosos –aunque rehabilitados en parte algo después–; Manuel Sanchis Guarnier y Julián San Valero, como otros de la FUE, sufrieron cárcel, como también, Roberto Araujo García, de matemáticas. El histólogo Luis Urtubey, separado del servicio, no quiso reintegrarse.

Se proveyeron las plazas en todo el estado mediante oposiciones calificadas de «patrióticas», en las que prevalecían sobre cuestiones académicas o científicas los méritos civiles y militares a favor del nuevo estado. Por lo demás, en estos ejercicios suele predominar la memoria o la oratoria frente a la investigación que, por otro lado, es escasa en gran parte de los nuevos opositores, sobre todo si comparamos con los catedráticos exiliados y separados. En los contenidos de los ejercicios se observan planteamientos neutros o un pensamiento acorde a las ideas políticas del gobierno.

José Ibáñez Martín, segundo ministro de educación de Franco tras Pedro Sainz Rodríguez, coloca rápidamente en las cátedras a fieles y adeptos. En julio de 1940 regula los concursos y oposiciones para recomponer el escalafón diezmado y destruido por la muerte, el exilio y la depuración. El ministro se atribuiría el nombramiento de

todos los miembros del tribunal. El presidente era escogido entre vocales del patronato e investigadores del consejo superior de investigaciones científicas, miembros del instituto de España –que, presidido por Eugenio D’Ors, reunía todas las academias–. El CSIC se había regulado en septiembre de 1939 por ley redactada por el miembro del Opus Dei José María Albareda. El instituto religioso fundado por José María Escrivá, junto con la asociación católica nacional de propagandistas y los miembros de falange, dirigen y copan, no sin roces, la vida universitaria en la España nacionalcatólica.



• Pedro Sainz Rodríguez

Para presentarse a cátedra se añade a la documentación habitual certificado de depuración y de adhesión al movimiento. La oposición consta de seis ejercicios. En el primero los opositores exponen durante una hora sus méritos y presentan la memoria sobre el concepto, método y fuentes y su programa para la asignatura; la memoria y programa serán defendidos en el segundo ejercicio. El tercero y el cuarto son ejercicios sobre lecciones del programa que presenta el opositor: primero una lección elegida por el opositor y preparada de antemano y luego otra lección de su programa propio, sorteada y preparada con libros y materiales que señala el tribunal. El quinto consiste en un caso práctico propuesto por el tribunal o sacado a suerte de entre varios, con preparación incomunicada y consulta de materiales. El último ejercicio consistía en el desarrollo escrito y lectura, tras incomunicación sin libros, de una lección elegida por el tribunal, entre varias sacadas a suerte por los opositores del cuestionario publicado por los examinadores y dado a conocer al inicio de la oposición.

En la facultad de derecho de Valencia se cubrieron varias cátedras en los primeros años de la postguerra. El titular de derecho Niceto Alcalá-Zamora Castillo, hijo del primer presidente de la república en el gobierno, había sido sancionado en septiembre de 1936 por abandono de destino y dado de baja al no presentarse en la secretaría general de la universidad –se había exiliado en Argentina con su padre aunque luego pasaría a México–. Su cátedra la ocuparía en 1941 Ángel Enciso Calvo, alto funcionario falangista. El tribunal, presidido por José Viñas Mey y formado por Mauro Miguel Romero, José María Serrano Suárez, Manrique Mariscal de Gante y el secretario Leonardo Prieto Castro, debía además decidir sobre las cátedras de Santiago y Granada. Junto a Ángel Enciso opositan Miguel Fenech Navarro y Antonio Martínez Bernal. Enciso había superado el expediente de depuración sin problemas: alegó entre los méritos su participación en el bando nacional durante la guerra y afirmó que incluso había entregado parte de su sangre. Provenía de la universidad de Madrid, donde había ocupado la plaza de profesor auxiliar temporal de procesal. Como en las demás oposiciones, los aspirantes presentaron sus *curricula*, memorias y trabajos de investigación. El tribunal examinó esta documentación, manifestando sus opiniones, se puso de acuerdo en la organización de los ejercicios cinco y seis –el caso práctico y el cuestionario de

treinta temas que debía elaborar el tribunal– y fijó el 3 de noviembre de 1941 para el comienzo de la oposición. El día fijado, por la tarde, Enciso y Fenech realizan el primer ejercicio. El tribunal al día siguiente acepta que ambos lo han realizado de forma correcta; luego actúa Martínez Bernal, quien también pasará al segundo ejercicio. En este defienden la memoria y trabajos presentados. El tribunal –a diferencia de lo que será habitual en estos años– se extiende en sus consideraciones sobre las intervenciones, manifiesta también opiniones detalladas sobre las investigaciones presentadas, lo que prueba que han sido leídas con cierta atención. Todos pasan este ejercicio y también los siguientes: la lección del propio programa libremente elegida y otra señalada por el tribunal –todos hicieron razonadas exposiciones–. Sigue el caso práctico y por último leen todos en el sexto y último. En la calificación final el tribunal es unánime acerca de la insuficiencia de Martínez Bernal para obtener la cátedra. Prieto Castro se muestra muy duro con Enciso y muy favorable a Fenech, obteniendo el primero la cátedra de Valencia y el segundo Granada, mientras la de Santiago siguió vacante. Enciso, en vista de lo avanzado del curso, prefirió venir cada quince días a dar tres clases seguidas de derecho procesal, quedando el resto de la docencia a cargo de Franch y Mirás. No mucho después, en 29 de septiembre de 1943, solicitó y obtuvo la excedencia.

La cátedra de derecho canónico salió también a oposición –Manuel Cabrera Warleta se había jubilado en 1936–. Todos los participantes presentan sus méritos académicos, a veces muy limitados, y también los patrióticos. Logrará la cátedra Ramón Lamas Lourido, doctor en teología, derecho canónico y derecho civil, que había sido ayudante de instituciones de derecho canónico en la facultad de derecho de Madrid y becario de la sección de derecho canónico del instituto Francisco Vitoria, desde el 19 de junio de 1940. Capellán primero de la armada en servicio activo y excombatiente. En cuanto a sus servicios prestados: agregado a la comandancia militar de Lugo; capellán del grupo expedicionario de infantería de marina en el frente de Asturias, capellán profesor de la escuela naval militar y de la comandancia general del departamento marítimo de Cádiz, desde noviembre de 1939 capellán y secretario del jefe del negociado eclesiástico del ministerio de marina. Aporta además su carrera eclesiástica, con las más altas calificaciones y la de derecho, su licenciatura y doctorado. Estaba en posesión de la medalla de la paz de Marruecos, Cruz de la Medahuaia, grado oficial, concedida por el Jalifa de Marruecos, medalla de la campaña, cruz roja del mérito militar y cruz de guerra, las tres últimas han sido concedidas por méritos contraídos durante la contienda. Presenta doce trabajos para la oposición, poco valiosos, pero es quien tiene más méritos y resuelve mejor los dos casos prácticos que el tribunal había acordado al principio junto con el comentario de un texto de las Decretales para el quinto ejercicio. El segundo caso versaba sobre los clérigos y el ejército, de plena actualidad en aquel momento, pues la guerra había terminado en abril de 1939 y el 13 de julio de 1941 habían partido hacia Alemania los primeros voluntarios de la División azul; en los dos acontecimientos la participación de la iglesia católica tuvo marcada relevancia. El texto decía:

Ticio, clérigo seminarista al principio de la guerra española contra el comunismo imperante, se alistó voluntariamente en el ejército nacional, con licencia de su obispo, y por algún tiempo fue considerado entre los soldados voluntarios.

¿Se debe considerar a Ticio como reducido al estado laical en virtud de lo que determina el canon 141 parágrafo 2º ? ¿Podrá recibir las órdenes mayores?



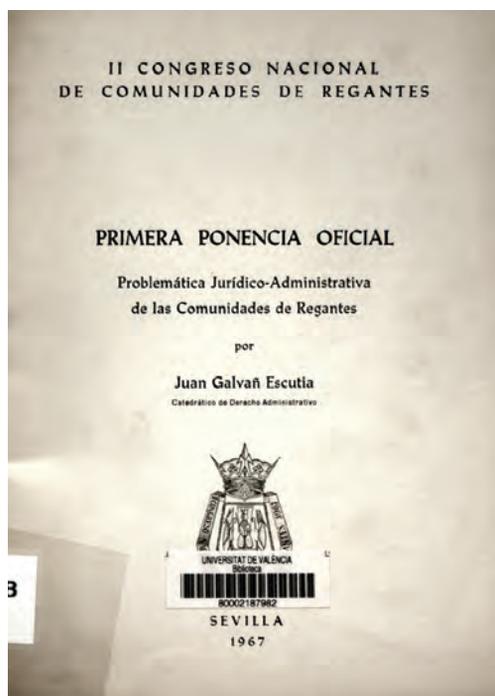
• Estudiante de derecho de Valencia, voluntario en la División azul

La prohibición canónica de alistarse en el ejército secular, dice uno de los opositores en su escueto comentario, se aplica a las guerras intestinas y a las perturbaciones del orden público. Otro señala que la guerra fue justa, necesaria y defendía los sacratísimos derechos de la iglesia, luego Ticio podrá ser ordenado. Un tercero también niega la consideración de guerra intestina o civil y más bien la califica de internacional. Lamas destaca en el comentario con sus distinciones y apreciaciones desde el derecho canónico y consigue, sin entrar apenas en consideraciones ideológicas, resolver el caso en sentido positivo, Ticio podría ordenarse. En los comentarios se alude repetidamente a excepciones por parte del ordinario del lugar o ciertas situaciones extraordinarias, como la vivida en España en la guerra civil. El asunto tiene enjundia ya que los nuevos catedráticos son capellanes castrenses.

Los informes que libra el tribunal tras cada una de las pruebas son muy escuetos, se limitan a señalar que todos los opositores pasaron en cada uno de los ejercicios por unanimidad. Las críticas sobre los trabajos presentados son más interesantes; muestran, y no solo en esta asignatura, una concepción estrecha y limitada de la disciplina. Se descalifican o minusvaloran investigaciones históricas, aunque no se

entiende por qué la historia del derecho canónico quedaría fuera de la disciplina; tampoco entran a valorar tesis doctorales, pues ya cumplieron su función al hacer doctores a los aspirantes. Sobre algunas investigaciones se argumenta sobre minucias para descalificarlas. Se rechazan determinados enfoques de investigación porque no son «derecho canónico puro». El hecho de delimitar materias y contenidos sirve para descalificar y marcar áreas de influencia y pretendidas escuelas en esta y otras asignaturas. En todo caso, puede apreciarse que ni las carreras académicas ni las obras de los aspirantes, como pondrá de manifiesto este tribunal, son extensas ni meritorias. En general abundan los juicios –muy generales– sobre trabajos demasiado eruditos, teológicos que no canónicos, excesivamente positivistas –sin construcción doctrinal propia– e insinuaciones de heterodoxia. De una de las memorias se dice:

Desdichadamente inspirada en el Prólogo de Gómez Piñán a la traducción del libro de Knecht. Se deja llevar del sentido alemán –protestante–, al cual interesa presentar las Instituciones de la Iglesia como hechos históricos sin derecho a transcendencia actual.



Por su lado Juan Galvañ Escutia había cursado una excelente licenciatura en Valencia y se doctoró en la universidad central, becado por la diputación provincial de Valencia. En Madrid tiene por profesor a Rafael Altamira, luego miembro de su tribunal de doctorado junto con Joaquín Fernández Prida, Joaquín Garrigues, Román Riaza y Antonio Sacristán. En 1930 opta a una plaza de auxiliar en Valencia adscrita a las cátedras de derecho administrativo y derecho internacional público y privado, y asiste a principios de junio a su primera junta de facultad. En 1932-33 viaja a París becado por la Junta para la ampliación de estudios y acude a las clases de Gaston Jèze, autor de *Los principios generales del derecho administrativo*, y de los internacionalistas Albert G. de Lapradelle y Jean Paul Niboyet. A comienzos de 1937 es separado del servicio por el gobierno

republicano y se reincorpora como auxiliar a fines de marzo de 1939. En abril de 1943 se convoca la cátedra de derecho administrativo de Valencia. El tribunal lo preside José Gascón Marín, y lo integran además Carlos García Oviedo, de la universidad de Sevilla, Sabino Álvarez Gendín y Blanco de Oviedo, Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada que estaba en excedencia, y Antonio Mesa Segura de Granada, que sustituye al fallecido Recaredo Fernández Velasco. Además de Galvañ firman la oposición Laureano López Rodó y Manuel Ballbé Prunés. Cuando están finalizando los ejercicios se agregará por orden ministerial de 2 de noviembre la cátedra vacante de Salamanca –aunque ésta se declarará desierta–. Junto con el certificado de depuración Galvañ presenta el de ad-

hesión al régimen; su autor, Guzmán Zamorano Ruiz, jefe del SEU de Valencia, afirma que «es persona totalmente afecta al Glorioso Movimiento Nacional, con cuyo ideario siempre fueron concordantes las explicaciones de dicho profesor Auxiliar, extremo que me consta por haber cursado bajo su dirección la asignatura de Derecho Administrativo en la Universidad de Valencia». Pone al día los materiales de la memoria –concepto, método, fuentes y programa– ya redactados en 1940, cuando firmó la oposición para las cátedras de Murcia y Santiago a la que no llegó a presentarse, y presenta un trabajo de investigación titulado «La revocabilidad del acto administrativo». Este trabajo, puesto al día, fue también su lección inaugural del curso 1975-1976, cuando ya estaba cerca su jubilación. La parte más interesante de la memoria presentada tiene que ver con el concepto de la asignatura. Para Galvañ, España es un estado de derecho, pues «no es esencial el régimen democrático parlamentario para la existencia del estado de derecho»; «basta la tendencia a la reglamentación jurídica de todas las relaciones ... la tendencia al imperio de la ley ... y la igualdad de los ciudadanos ante ella ... piedras cardinales del Estado fascista, el cual, por esto es y quiere ser Estado de Derecho y no Estado absoluto o de policía». Incluye textos de los discursos del jefe del estado, aunque lo redacta sobre todo basándose en las recientes publicaciones que quieren legitimar el derecho del nuevo estado: Antonio y Segismundo Royo-Villanova, *Derecho administrativo del nuevo Estado español: apéndice a la decimoquinta edición de los elementos de Derecho administrativo* (1939); José Gascón y Marín, *Derecho Administrativo Nacional*, Madrid (1939); Luis del Valle, *El Estado Nacionalista, Totalitario, Autoritario*, Zaragoza (1940); Luis Legaz Lacambra, *Introducción a la teoría del Estado Nationalsindicalista*, Barcelona (1940). Luego señala que la docencia debía comulgar con los nuevos principios del «espíritu nacional y católico» del estado español. En el tercer ejercicio escoge la lección de «Elementos reales de la Administración. Clasificación. El dominio público»; para el cuarto se le asigna la lección sobre el régimen jurídico de la administración; el caso práctico versó sobre comunidades de regantes, un asunto al que más tarde se dedicaría profesionalmente. Por último, el sexto ejercicio trató sobre la naturaleza jurídica de la propiedad minera. Como es casi habitual en estas primeras oposiciones el tribunal no redacta informes minuciosos y elaborados. El de Royo-Villanova, breve, alababa la memoria y el programa, aunque este no fuera muy original; también valora escuetamente los trabajos presentados: el ya citado sobre la revocabilidad del acto administrativo, «La función consultiva del Consejo de Estado en la nueva Ley Municipal» y «La nacionalidad de las sociedades mercantiles». El 31 de diciembre de 1943 es nombrado catedrático de Valencia, mientras que la plaza de Salamanca se cubriría más tarde mediante turno de traslado. Poco después, López Rodó obtendría la cátedra de Santiago y Ballbé la de Murcia. Galvañ se dedicó con éxito al ejercicio profesional y también dirigió las tesis doctorales de la siguiente generación de administrativistas valencianos.

También Manuel Torres Martínez se licenció en nuestra facultad y se doctoró en derecho por Bolonia y en ciencias políticas y económicas por la universidad de Madrid. Fue ayudante de clases prácticas de la cátedra entre 1927 y 1930 y auxiliar temporal hasta conseguir en 1942 la cátedra de economía política y hacienda. A raíz de la partida de su maestro Zumalacárregui hacia más altos puestos en Madrid,



se ocupó de su cátedra durante unos cursos. Perteneció a derecha regional valenciana, fue director del *Diario de Valencia* cuando se sublevaron los militares, y estuvo preso en la cárcel modelo de Madrid por denuncia de la FUE, de agosto a octubre de 1936, y desde mayo de 1937 estuvo en diversas cárceles tras ser detenido en Alicante. Había sido separado de su puesto universitario por el gobierno de la república en ese año. Pronto se afilió a falange y formó parte del consejo de economía nacional, junto a otros cargos.

La oposición en que logró la cátedra de economía política y hacienda pública de Valencia tuvo una accidentada trayectoria burocrática. En junio de 1940 se había convocado la cátedra para Sevilla, pero fue suspendida en agosto y sustituida por la convocatoria de dos cátedras –de Oviedo y Zaragoza–. Nombrado el tribunal ese mismo mes, se añadió a la convocatoria la cátedra de Valencia en febrero del 41 y el tribunal fue modificado en abril del año siguiente. En noviembre se abrió nuevo plazo de firma, pues había transcurrido más de un año sin que comenzaran los ejercicios. A finales de febrero de 1942 se publica la lista definitiva de admitidos: Valentín Andrés Álvarez y Álvarez, José Castañeda Chornet, Manuel Torres Martínez, Pedro Antonio Muñoz Casayús, Juan Sardá Dexeus, Miguel Paredes Marcos y, aunque no se presentaron, Mariano Sebastián Herrador y Antonio Gómez Orbaneja.

El tribunal, presidido por Zumalacárregui, estuvo integrado por Vicente Gay Forner, catedrático de la asignatura en la universidad de Valladolid; José María Areilza y Martínez Roda, secretario, del CSIC; Miguel Sancho Izquierdo, catedrático de elementos de derecho natural de la universidad de Zaragoza y Luis Olariaga Pujana catedrático de doctorado de economía bancaria de Madrid. Se constituye el 8 de junio de 1942 y comienzan los ejercicios el día 20. En julio Torres ocupó la cátedra de Valencia. Valentín Andrés Álvarez había elegido en primer lugar la de Oviedo y a Paredes, el último, le quedó la de Zaragoza. Para las dos primeras cátedras habrá unanimidad; mientras en la tercera Sancho votó a Muñoz a quien había alabado los seis ejercicios –los dos eran de Zaragoza– y Zumalacárregui a Castañeda, valenciano y discípulo.

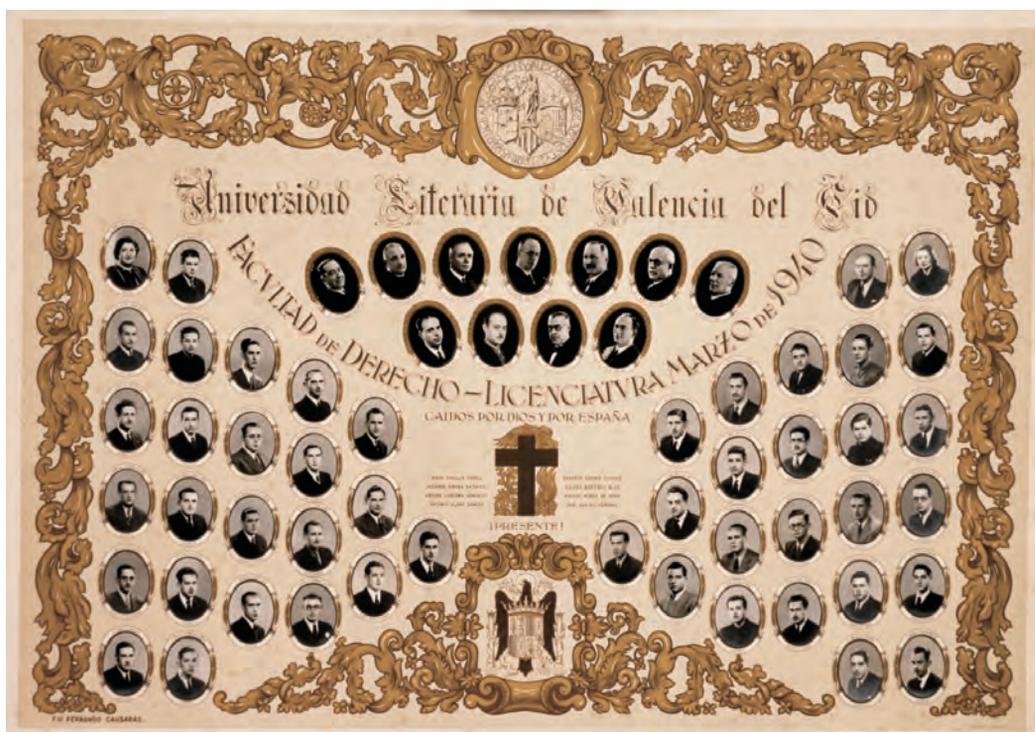
Los seis opositores presentaron los inevitables certificados de adhesión al nuevo régimen, la condición de excombatiente, Gómez Orbaneja, o de miembros de falange, Muñoz y Torres; también sus trayectorias académicas y trabajos científicos. Andrés Álvarez y Torres Martínez son los mejores en este punto; el resto presenta una labor más reducida. Los juicios sobre el primer ejercicio, que prácticamente repiten el informe conjunto sobre los trabajos presentados, son muy favorables a Torres, que había aportado una larga lista de obras entre las que destaca su libro *La economía valenciana* y su tesis doctoral *El impuesto sobre la renta*. También Álvarez es valorado positivamente, mientras que Paredes para la mayoría del tribunal está aún formándose. Castañeda, Muñoz y Sardá reciben en el informe y primer ejercicio duras críticas: trabajos superficiales o precipitados, dicen, algunos de «carácter periodístico», falta de rigor científico, estudios jurídicos y no económicos o, destinado a Sardá, presentación de «poca literatura científica, inclinándose mucho a la regional de Cataluña». Muñoz es atacado por todos salvo por el presidente que resalta su minucioso análisis jurídico del seguro contra el paro forzoso –única obra que presentó–; más tarde sería catedrático de economía en Zaragoza y director de la escuela de empresariales. Entre los opositores hay también trincas, a veces subidas de tono: Sardá acusa a Álvarez de «ser hegeliano de última hora»; Paredes hace a Castañeda «observaciones de carácter personal y agrio». El tribunal recoge las disputas como un criterio más de valoración. Los informes tras



• Antigua facultad de Ciencias, obra del arquitecto Mariano Peset Aleixandre

las pruebas son en general más extensas que en otras oposiciones. Se fijan aunque de forma muy vaga en las aptitudes docentes: si son monótonos o claros, metódicos o inseguros, si leen... También aprecian el manejo de bibliografía extranjera –a veces se ve como defecto si falta la nacional–; alaban las referencias a las ideas de teólogos o papas como Pío XI o León XIII –sobre el salario justo–, o la mención a viejos economistas o arbitristas españoles. En tres ocasiones el catedrático de Valladolid Vicente Gay –nacido en Almusafes– hace referencia al nacionalsocialismo alemán –según su expediente de depuración fue espía de los alemanes durante la guerra del 14–; había estado pensionado en Alemania en 1906 y en Nueva York en 1925. En ocasiones los juicios del tribunal son muy severos; para Olariaga, por ejemplo, Muñoz «carece de toda formación científica» y ni siquiera tiene vocabulario técnico. Areilza le reprocha lo mismo y que su exposición de la lección es de «un elementalismo tan excesivo que ha de considerarse impropia de la altura de una cátedra universitaria». Para Zumalacárregui la memoria de Sardá –que tendría luego brillante vida académica y profesional– es improvisada: «un resumen vulgarísimo de las doctrinas mercantilistas y liberales», con afirmaciones «totalmente inadmisibles», muestra falta de rigor lógico y es un «ejercicio de notoria insuficiencia y plagado de muy graves defectos», su lección demuestra «una confusión mental notoria». A pesar de todo van pasando los seis por unanimidad de un ejercicio a otro. En el resto de las pruebas la tónica que se sigue es similar: alabanzas en general para Andrés y Torres y menor aprecio para el resto. Por último, el caso práctico incidía en la situación del país:

Se desea saber qué disposiciones concretas monetarias y complementarias deben adoptarse para financiar sin inflación un plan urgente de creación de trabajo por el Estado en un país de patrón fiduciario y que no cuente con reservas de oro ni con préstamos extranjeros, teniendo en cuenta estos dos casos: 1º.- Que el objetivo del plan sea el de ocupar una masa de obreros parados. 2º.- Que el objetivo consista en llevar a ejecución un proyecto de rearme en momento en que todas las fuerzas normales de trabajo se hallen ocupadas; partiendo del supuesto de que para la ejecución del plan de la creación de trabajo se precisan capitales superiores a los que aporta el ahorro voluntario nacional.



Torres volvería a opositar en 1945 con José Castañeda y Valentín Andrés para la cátedra de teoría económica de la facultad de ciencias políticas y económicas de Madrid, de la que los tres serían catedráticos y decanos.

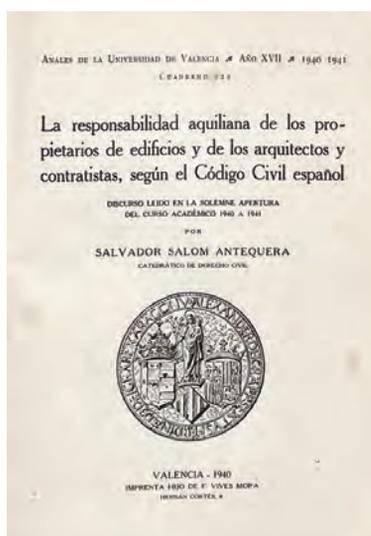
En historia del derecho empezaron a llegar catedráticos vinculados a García Gallo y al padre López Ortiz, cercanos ambos al Opus Dei. A principios de 1944 se convocaron La Laguna y Oviedo. El tribunal, presidido por Antonio de la Torre y del Cerro votó en primer lugar a Font Rius, que eligió la Laguna, y en segundo, con los votos de García Gallo, Juan Beneyto Pérez y José Maldonado y Fernández del Torco, a Ignacio de la Concha Martínez quien tomó posesión de Oviedo. Había realizado su tesis bajo la dirección de García Gallo sobre *La «presura»: La ocupación de tierras en los primeros siglos de la Reconquista*, editada en 1946 –uno de los escasos trabajos que publicó–. Un año después Ángel López-Amo Marín, que ya había participado en la oposición anterior, ganó la cátedra de Valencia. Se había doctorado –bajo la misma dirección– con una tesis sobre *El pensamiento político de Eximenç en su tratado de «Regiment de Princeps»*.

En 1947 se va a producir una triple permuta de cátedras. Tres años antes Ramón Prieto Bances –ministro durante la república– había sido reincorporado a la cátedra de Santiago de Compostela tras años de larga depuración. Sin duda quería terminar su carrera en su Oviedo natal, y pactó su retorno: López-Amo y de la Concha intercambiaron las cátedras de Oviedo y Valencia, y a continuación el primero permutó con Prieto Bances. En verdad, López-Amo no permaneció en la cátedra de Santiago demasiado tiempo. Pidió la excedencia y viajó a Italia y Suiza, donde conectó con Vegas Latapié y el pretendiente al trono Juan de Borbón y sus partidarios, mientras teorizaba sobre la monarquía. Volvió a Santiago unos meses, y en 1952 fue designado preceptor del príncipe Juan Carlos. Pertenecía al grupo de la revista *Arbor* –Fernández de la Mora,

Calvo Serer– que postulaban la monarquía tradicional y católica, no parlamentaria. Desde esta fecha pasa a la universidad de Navarra, donde alcanza la cátedra de derecho político. Muere en accidente de coche en 1956 y diez años después *La Vanguardia española* publicaba sus *Cartas académicas a un príncipe joven*, al que advertía del escaso apoyo hacia la monarquía: «solo podrá consolidarse mediante un servicio esforzado de la corona, sin inclinarse «a «vivir su vida», que es prácticamente lo mismo que darse la gran vida. No es éste en verdad el caso de V. A.; pero es un peligro que puede rondarle, ahora y más adelante».

Por otro lado, en marzo de 1948 se concede licencia a Ignacio de la Concha para «trasladarse a los archivos de algunas Repúblicas de América y continuar sus trabajos de investigación sobre el Derecho en América»; algo después pidió excedencia voluntaria. Estuvo ausente unos cinco años, extendiendo la obra de Dios en México y otras naciones americanas. En 1954 se reintegra a la cátedra de Salamanca; concursó con Luis García de Valdeavellano, propuesto en junta de 18 de marzo, pero éste renuncia al obtener la cátedra en económicas de la complutense y se adjudica a De la Concha en agosto por la junta de derecho, a condición de que a partir de la toma de posesión «no tenga, aparte de las incompatibilidades legales, cargos que puedan dificultar el desempeño docente». Al jubilarse Prieto Bances retornó a Oviedo a fines del curso 1959-1960, donde se jubiló quince años más tarde, con el correspondiente homenaje y la consabida gran cruz de san Raimundo.

En general fueron oposiciones en que importaban sobre todo los méritos patrióticos y la firme lealtad al régimen –aunque también el padrino o grupo que apoyaba–. Había que cubrir las cátedras vacantes para construir una universidad católica, conservadora y dócil al régimen.



La ciencia del derecho

Desde comienzos del siglo veinte se había iniciado una mayor especialización entre los profesores, disminuye el paso de estos por diferentes asignaturas. Por lo demás, los docentes valencianos tienen tendencia a permanecer durante toda su vida en esta facultad, aunque ya hemos visto los varios acomodos que se dan en historia del derecho. Los traslados no eran frecuentes. Había, sin embargo, una corriente hacia Madrid: la universidad central y la capital ofrecían mejores posibilidades económicas, políticas y en el ejercicio de la profesión. Los más notables tienden a terminar en la central, Puigdollers o Zumalacárregui, como vimos. Ese mismo camino habían seguido Castán o Jordana de Pozas; también Viñas Mey lo intentó, aunque sin éxito. Otros pasan por Valencia en tránsito a más altos puestos cerca del poder y del generalísimo; por ejemplo, García Gallo, tras impartir un cursillo de tres conferencias acerca del imperio español, marchará a Madrid, a cátedra de doctorado, cuando éstas iban a desaparecer. Fraga Iribarne obtuvo la cátedra de derecho político de Valencia en 1948 y de inmediato solicitó excedencia voluntaria.

Los cargos académicos de rectores y decanos de derecho que desempeñan los profesores eran signo de poder social. Los catedráticos de la facultad de derecho fueron rectores con frecuencia; se alternaban en este cargo con medicina, ya que las otras facultades tenían entonces menor entidad. José María Zumalacárregui fue el primer rector franquista, su interés por la mejora y modernización de la universidad fue evidente. Le sucedió Rodríguez-Fornos y a su muerte José Corts Grau, durante largos años. Por otra parte, algunos profesores desempeñan cargos, por ejemplo Viñas Mey fue vicerrector en Murcia, y durante muchos años secretario de nuestra universidad, Orúe Arregui vicedecano.

Con los datos recogidos de los expedientes académicos podemos presentar las publicaciones de los profesores del periodo. Entre los que tienen más de cincuenta publicaciones está Ots Capdequí, que es el investigador más cualificado de derecho por su amplia obra realizada dentro y fuera de España. Su extensa obra, según Mariano Peset, puede dividirse en tres grandes apartados: visiones generales o síntesis de la historia del derecho, recopilaciones de leyes y documentos y, por último, sobre la propiedad en América. Castán Tobeñas tenía más de treinta; también figura entre los más laboriosos Orúe Arregui, que fue además redactor en revistas como la de *Legislación y jurisprudencia*, y publicó numerosos artículos, reseñas y notas críticas en otras revistas y periódicos.

En 1940, Viñas Mey apenas tiene tres publicaciones y numerosas reseñas en la *Revista de derecho privado*, aparte su libro, escrito en colaboración con Ignacio de Casso Romero. Rodríguez Muñoz publicó desde muy joven e hizo varias traducciones con adición de notas. En 1929 aparece la segunda edición de sus *Casos de derecho penal para uso de estudiantes*, y en 1932 inició con Nicolás Pérez Serrano la *Revista de derecho público*, con una sección de derecho penal. Participó en la reforma del código penal de 1932 y en las bases para un futuro código. Su obra continuaría tras la guerra, aunque estuvo muchos años enfermo, relevado de docencia.

La actividad científica o investigadora de los profesores tiene cierta altura en el siglo XX. Aunque sus escritos son en buena



parte manuales destinados a la docencia. Algunos voluminosos, sin duda, pero no tienen una intención de exhaustividad en sus análisis, como los tratados, sino más bien simplifican la materia para que los estudiantes pudieran pasar con comodidad los exámenes. A Giner de los Ríos, partidario de una pedagogía nueva, no le gustaban demasiado: los llama «remedia-vagos», que se aprenden a última hora, quizá en unos días. Les achaca que sirven de complemento de sueldo y son demasiado voluminosos.

Destacan, junto a los manuales, los discursos pronunciados en la ceremonia de apertura de curso; organizados desde 1845, seguían llenando aquel acto con exposiciones retóricas y cuidada oratoria. A principios del pasado siglo lograron algunos –aunque no en Valencia– una intención científica, pero los más, siguieron la tradición de hilvanar unas cuantas ideas sobre un tema más o menos brillante. Desde 1934-35 no hubo apertura del curso debido a las alteraciones políticas y académicas sufridas y a la guerra civil. Se restauraron en octubre de 1939 con Francisco Alcaide Vilar, de letras, y en el 40 leyó el discurso de apertura Salvador Salom Antequera, ambos ya aludidos. A la solemne apertura del curso académico 1944-1945 asistió el ministro Ibáñez Martín y habló de las «Realidades universitarias en 1944», dando cuenta de los resultados de la reforma de la universidad bajo su ley de 1943. En su opinión una magna labor, a la que dedica sus alabanzas, como era de esperar. En este acto el mercantilista Ricardo Mur Sancho disertó sobre «La situación anormal del comerciante y sus soluciones legales». La lección inaugural de 1949-1950 corrió a cargo de José Ramón de Orúe y Arregui, catedrático de derecho internacional público y privado, profesor de la academia de derecho internacional de La Haya, con el título «Las dos fases del regionalismo internacional».

En general, los profesores también publican algunos folletos sobre sus asignaturas u otras materias. En 1951 a 1952: la *Lección de Pío XII a los juristas* de Corts Grau; *Evolución y problemas del derecho presupuestario* por José María Naharro Mora y Diego Sevilla su *Polémica española sobre el Ensayo de Donoso Cortés*, con notas y comentarios. En 1952-1953 Víctor Fairén Guillén, *Una perspectiva histórica del proceso la litis contestatio y sus consecuencias*; Ismael Peidró Pastor, *Concepto de la reproducción, o repetición del negocio en la doctrina italiana* y José María Font Rius, *Las instituciones administrativas y judiciales de las ciudades en la España medieval*, así como algunas notas y comentarios de Francisco Vives Villamazares. Son algunos ejemplos de lo que se escribía en ese momento.



También se añaden algunos artículos en revistas nacionales y extranjeras, que tienen una intención más científica, muchos de ellos en los anuarios de su disciplina, comentarios de leyes y códigos y algunos escritos para preparación de oposiciones a diferentes carreras jurídicas, que se generalizaran en estos años; también las traducciones, prólogos o reseñas son abundantes. Componen un conjunto de aportaciones valiosas pero, en su mayor parte, ligadas a la vida académica, como los manuales y los discursos de apertura. No cabe duda de que la facultad de derecho es una de las más dedicadas al ejercicio profesional. El ejercicio unido a las tareas docentes –con elevado número de alumnos– y las cuestiones académicas (planes, reglamentos...) no favorecen precisamente la dedicación a la investigación.

En la biblioteca se intentó llenar el vacío que había dejado la guerra, con la compra de obras –646, con 1.194 volúmenes– y revistas. Se gastaron en total unas 46.000 pesetas. Se encuadernaron 1.276 volúmenes y se puso «casi» al corriente el catálogo de autores; García Gallo presentó las fichas correspondientes a libros de la biblioteca sin catalogar; incluso aparecerá un incunable entre las obras de la biblioteca de la facultad, cuya existencia no había sido advertida, se trataba de la obra de Nicolás de Tedeschi titulada *De sponsalibus, et matrimoniiis*.

En 1949 el ministerio autorizó al rector para que el arquitecto Javier Goerlich formulara un proyecto de ampliación de instalaciones de la biblioteca, por un importe de 60.000 pesetas. Hay una verdadera preocupación por la biblioteca del edificio de la calle de la Nave y de vez en cuando se dirigen oficios a varios catedráticos que no pertenecen a la facultad reclamándoles libros de la biblioteca que les fueron prestados. Hoy una parte es cafetería, otra –que conserva armarios y estantes– un comedor reservado y la antigua sala de profesores es ahora un espacio para actos culturales.



• Biblioteca de la facultad

Eran años de grandes penurias económicas. Existe una cantidad de dinero bajo el rótulo de pensiones para catedráticos: 2.500 pesetas, presupuestadas para viajes de estudio, adjudicadas a García Gallo para ir en los meses de verano a las universidades de Lisboa y Coimbra. También, ayudado por Rodríguez Muñoz, Torres y Lamas, se crearía un instituto de estudios histórico-jurídicos, que se mantuvo durante años, con el esfuerzo de Manuel Dualde –estudioso de los *Furs de València*–, financiado por la diputación provincial.

Además se debate en junta sobre el presupuesto de la universidad para conferencias. La fundación Olóriz, con el dinero que este legó a su muerte, concedía seis premios: tres de 1.500 pesetas y otros tres de 1.000. Por contra, a finales de 1944, el decano exponía que del aumento de gratificación acordada en junta a favor del portero de la biblioteca, 300 pesetas mensuales, solamente se le pueden librar 1.140 correspondientes a los nueve primeros meses del año. El nuevo reglamento de régimen económico de las universidades de 9 de noviembre de 1944 obligaba a las facultades a ingresar en el presupuesto de la universidad las cantidades recaudadas por derechos de prácticas, para invertirlas en la forma señalada en el artículo 21. Se aprobará el presupuesto de gastos en enero de 1945.

La ley de ordenación universitaria de 1943

Durante estos años se dedicó esfuerzo y tiempo a un asunto recurrente en la universidad española: su incesante reforma, esta vez más trascendente para el nuevo régimen. Reuniones, informes y propuestas se van sucediendo. A lo largo del curso 1941-42 se realizaron varios borradores de informes a petición del ministro Ibáñez Martín, con vista a la redacción de la ley universitaria de la dictadura y a la elaboración de nuevos planes de estudio. En junio del siguiente año se redacta el proyecto de nuevo plan para la facultad, aprobado por el consejo de rectores, y se reparten copias a los profesores para su estudio. Ese mismo año, aunque la facultad manifiesta desconocer cómo será el nuevo plan de estudios, se proponía la creación de tres nuevas cátedras: derecho agrario, derecho tributario y derecho del trabajo.

La ley de Ibáñez Martín es en algunos aspectos heredera de las ideas de personajes, tan extremados ideológicamente, como Enrique Herrera Oria que pretendía entre otras cosas la total restauración de los viejos colegios mayores y una fuerte intervención de la iglesia, dentro del movimiento nacional; ensalzaba la universidad de la época imperial o la limpieza de sangre. Todos los males de la universidad provendrían de las actividades de sociedades judeomasónicas, en especial la institución libre de enseñanza. Ya en 1937 el médico Enrique Suñer había publicado en Burgos contra la institución *Los intelectuales y la tragedia española*,



• José Ibáñez Martín

libro que Marañón en carta a Teófilo Hernando calificó de «extremadamente venenoso y sañudo ... un caso patológico de bajeza y maldad». También había escrito José Pemartín algunas páginas sobre la universidad partiendo de su idea de que la nación española es «un ser histórico-ético de sustancialidad católica» llamada a compenetrarse en un fascismo integral, con evidentes repercusiones en la educación: formación religiosa universitaria obligatoria y prohibición de cualquier enseñanza contraria; no debe quedar piedra sobre piedra «de la institución libre de enseñanza anti-católica, anti-española.» Y en 1938 publica en Salamanca Juan José López Ibor su *Discurso a los universitarios españoles*: se debe volver a la universidad del imperio y renunciar a la visión de una ciencia extranjera «cernida de toda levadura de hispanidad», como había intentado la institución. Para esto propone que en las facultades se insemine una nueva cultura humanística basada en el espíritu español ecuménico y católico; propone algunos contenidos que más tarde la ley plasmaría en las asignaturas de religión, educación física y formación política.

La exposición de motivos de la nueva ley reproduce estas ideas, aunque la universidad que se regula en sus artículos es otra. Es una ley criticada a la que Laín caracterizó en su *España como problema* (1946) como «políticamente vieja a los tres años de promulgada». Veamos sus caracteres generales.

En primer lugar, es evidente que mantuvo el esquema general de la legislación del siglo anterior, condensada en la ley del ministro Claudio Moyano de 1857 y su desarrollo posterior. La estructura rígidamente centralista y jerárquica de la administración del estado liberal se ajustaba bien al nuevo régimen. Las universidades y facultades y los doce distritos universitarios, bajo la potestad de los rectores nombrados por el ministro, siguen siendo los de época anterior.

El rector –magnífico y excelentísimo– es un catedrático numerario de universidad y militante de falange española tradicionalista y de las JONS. De él dependen los tres niveles de la enseñanza, no solo la universitaria. Como jefe de la universidad ejerce su

representación jurídica, concentra competencias académicas –grados y diplomas–, administrativas, disciplinarias y económicas. Presenta ternas de decanos para que designe el ministerio, informa nombramientos y ceses. El rector dispone de dos órganos consultivos: la junta de gobierno y el consejo de distrito universitario. El primero, estrictamente universitario, asesora al rector y está formado por el rector, secretario, vicerrector, decanos, sindicato español universitario (SEU) y representantes del profesorado. El consejo de distrito en cambio afectaba a todos los niveles de la enseñanza. El claustro universitario tenía función ornamental: compuesto por todos los catedráticos y profesores, incluidos jubilados y excedentes, doctores incorporados y autoridades universitarias, se reúne cuando el rector estima oportuna su convocatoria para asistir a actos solemnes de la universidad.



• Acto falangista en la escalera de la biblioteca universitaria



• Colegio Mayor Luis Vives. Proyecto de 1935 de J. Goerlich

El profesorado se selecciona por el sistema de oposiciones que hemos visto, diseñado también en época anterior. En cuanto a autonomía, las universidades franquistas tienen la plenitud de personalidad jurídica y el disfrute de los beneficios de las fundaciones benéfico docentes. Personalidad jurídica que, como vimos, ya Primo de Rivera había planteado en la primera dictadura, junto a la recuperación de los colegios mayores y la creación de los patronatos. Como en aquel momento, también ahora la pretendida autonomía viene limitada por el control económico del ministerio de educación nacional –más decisivo ahora que el país está arruinado por la guerra–, a quien pertenece la competencia exclusiva en todo lo referente a presupuestos anuales, adquisiciones onerosas o lucrativas, enajenaciones o imposición de gravámenes. El rector, un administrador y un interventor nombrados desde el ministerio –son también catedráticos– administran las rentas y bienes y presentan ingresos y gastos. Se le confiere a cada universidad un patrimonio que administra dentro de las líneas presupuestarias del gobierno. El patrimonio se forma con los bienes inmuebles actuales y futuros, una parte de las tasas académicas y de los títulos y certificados que se expidan, de los ingresos por publicaciones, legados o donaciones. Algunas rentas tienen destino finalista, el resto debe utilizarse en gastos de instalación y medios didácticos.

La segunda característica de esta ley es la multiplicación –si comparamos con el régimen liberal– de los controles ideológicos del nuevo régimen sobre las enseñanzas, los profesores y los alumnos. El profesorado –aparte depuraciones– debía probar la adhesión a los principios del nuevo régimen mediante certificado de la secretaria general del movimiento; los clérigos necesitaban permiso del obispo o arzobispo. Para los estudiantes existe la adscripción obligatoria al SEU y al colegio mayor del distrito. Se crea, dependiente de falange, el servicio español del profesorado de enseñanza superior. En cada universidad un catedrático falangista vigilaría que se cumplieran

los fines del servicio: organizar cursos obligatorios de formación política para los estudiantes, transmisión de consignas o impulso de instituciones culturales –aunque básicamente se ocuparon de la asignatura de formación política–. Los colegios mayores ayudan a este control con directores nombrados por el ministro a propuesta del rector y con informe falangista.



En tercer lugar, la iglesia y la falange se configuran como protagonistas del texto legal, aunque es evidente que muchos participan de la doble condición de católicos militantes y falangistas. El ejército, en cambio, está presente en la ley solo a través de la regulación de la milicia universitaria, que permitía alcanzar el grado de oficial de complemento mientras se realizaba el servicio militar obligatorio sin complicar demasiado los estudios de «una juventud selecta por su cultura y preparación». La iglesia tiene un papel relevante a través de la dirección de formación religiosa universitaria. Es la encargada de la enseñanza de la asignatura obligatoria «cultura superior religiosa», asesora en cuestiones religiosas al SEU y se ocupa de la dirección y organización de los templos e instituciones religiosas presentes en los centros, del culto. Su director es propuesto por el obispo, previo informe del rector al ministro. Aparte las referencias a la cristiandad que aparecen en la exposición de motivos o en el articulado: la universidad se inspira en «el sentido católico consubstancial a la tradición universitaria española» –dice el artículo 3–. La ley mantuvo los centros universitarios eclesiásticos existentes y reconoció el derecho a crear nuevos –aunque pasarán unos años hasta que se funde por el Opus Dei el estudio general de Navarra–. Tampoco en este aspecto se

rompió en estos primeros años la tradición liberal anterior de mantener las universidades controladas por el ministerio, evitando la creación de otras dependientes de la iglesia. La falange, por su parte, ejerció su autoridad sobre los profesores a través del jefe del servicio español del profesorado, designado por el delegado nacional de educación de falange de acuerdo con el ministro. Para control falangista de los estudiantes se nombraba en cada universidad un jefe del sindicato universitario, también mediante acuerdo entre el jefe nacional y el ministerio. Ambos forman parte de la junta de gobierno y del consejo universitario del rector –también falangista–. La asignatura de formación política, distintivos y uniformes para los escolares, el servicio de protección escolar y sus ayudas económicas, etc., completan los mecanismos de control del partido desde la ley de 1943. Tras la guerra, el nacionalcatolicismo domina durante largos años la universidad. El siguiente cambio de importancia no llegará hasta la ley del ministro valenciano José Luis Villar Palasí en 1970, aunque a partir de 1956 el predominio falangista comienza a romperse.

La prensa española se hizo eco de la promulgación de la ley: el día 4 de julio los periódicos publican en primera página una nota sobre el debate y aprobación del proyecto por las cortes, idéntica, literal en todos los diarios: *ABC*, *Ya*, *Arriba* y *Pueblo* –el día 5–, el *Diario Regional* de Valladolid, *El Diario Palentino* o *Diario de Burgos*. *La Vanguardia española* –en página 7–, el *Diario Español* de Tarragona; en Valencia el *Levante* y *Las Provincias*. Incluso el *Diario Regional*, en página tercera, trae un artículo de Antonio Ortiz Muñoz que describe el proyecto de ley, que él expondría y defendería en las cortes. El *ABC* y los periódicos conservadores dieron primacía a la publicación de la encíclica *Mistici corporis Christi* de Pío XII –en contraste con la prensa falangista–. Otras noticias dispares aparecen en sus portadas: problemas de la vivienda o albergues de verano, milicia universitaria en Robledo, cursos del instituto «Príncipe de Viana» en Navarra, junto a nombramientos militares o el desplazamiento del ministro de obras públicas a Barcelona. En el plano internacional destacan las noticias sobre la guerra mundial, de uno y otro bando. En especial el falangista *Pueblo* enfoca los principales escenarios: los aliados concentraban fuerza en el norte de África y en las islas de Malta y Pantelaria preparando la invasión de Italia. Mussolini dijo ante el directorio fascista: «O ganamos esta guerra o se impondrá a Italia una paz vergonzosa ...»; poco imaginaba el Duce que tres semanas después iba a ser destituido y encarcelado por el general Badoglio –liberado por Hitler en septiembre, organizaría en el norte la república de Saló–. En el Pacífico Mac Arthur se enfrentaba con Japón en un frente de 3.200 kilómetros. Según *Arriba* –también de Falange–, los nipones han hundido hasta de 2,3 millones de toneladas en el mar o da cuenta del frente ruso, San Petersburgo, donde se hallaba la división azul. El católico *Ya* trae varias noticias de la agencia EFE sobre guerra en el Mediterráneo, los bombardeos en San Petersburgo o de la Nueva Guinea –también otros periódicos–. *Levante*, falangista, muestra fotografías del Nuremberg destruido o niñas alemanas ayudando a las amas de casa, ya que estas trabajaban en las fábricas; en otros periódicos, escenas de la guerra, o el congreso de periodistas en Viena presidido por el general Dietrich. En todos está Franco omnipresente: acepta la adhesión de los jóvenes de la diócesis de Jaén o la presidencia de la asociación española de estudios metalúrgicos; concede encomiendas varias de Isabel la Católica o títulos de productor modelo –con el tiempo se llamará obrero o empresario, ahora emprendedor–.

El día 15 de julio el dictador presidió el plenario de sus cortes para aprobar la ley, junto a otras diversas leyes. Es la apoteosis del caudillo. Coincidía con la virgen del Carmen, patrona de la marina, que aparece en segundo plano: el ministerio organizó actos religiosos a los que asistieron la esposa e hija de Franco, ministros y personalidades. Se anuncia ya la fiesta de exaltación del trabajo el día 18, séptimo aniversario del alzamiento. En Burgos se concentrarían todos los productores en la plaza de toros y, a través de potentes altavoces oirían los actos en Madrid, el discurso de Franco y del jefe de sindicatos Sanz Orrio; hablará el gobernador, desfilarán los productores hasta la plaza de la catedral y depositarán una corona en la cruz de los caídos; por la tarde a las seis, un partido de baloncesto y becerrada, por la noche verbena en el espolón con orquestina, pianos manubrios y dulzainas. Se insiste en varios periódicos en la necesidad de aportar dinero voluntariamente para adquirir el solar del cerro de los Ángeles, a fin de erigir un monumento a los caídos «como poderoso bastión de nuestra fe y de nuestro patriotismo».

LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DESPUES DE AMPLIAS DELIBERACIONES
QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE LEY
DE ORDENACION DE LA UNIVERSIDAD
ESPAÑOLA**

Después de cinco sesiones, algunas de las cuales se prolongaron hasta las once de la noche, la Comisión de Educación Nacional ha aprobado el proyecto de ley de Ordenación de la Universidad española. Al citado proyecto habían sido presentadas 77 enmiendas y hechas numerosas sugerencias.

Reunida la Comisión bajo la presidencia del obispo de Madrid-Alcalá, doctor Eijo, se procedió en primer lugar a la lectura de un escrito del procurador Sr. Yela, presentado sin el carácter legal de enmienda, a pesar de lo cual la Ponencia recogió algunas de sus sugerencias.

A continuación, y leído el dictamen de la Ponencia, comenzó la discusión de la misma.

Seguidamente, los primeros firmantes de enmiendas hicieron uso de la palabra para defenderlas, interviniendo en la discusión de las presentadas por el Sr. Rodríguez Jurado los señores Ortiz, Zabala, Mérida, Valcárcel y Torres López.

Defiende las suyas el Sr. Escario, emitiendo juicio sobre ellas los señores Ortiz, Zabala, Torres López, Valcárcel y Mérida.

Defendidas por el Sr. Almaraz sus enmiendas, son discutidas por los señores Zabala, Ortiz y Torres López.

A la defensa de la del Sr. Lamberto de los Santos contesta el Sr. Torres López.

Otra enmienda del Sr. Lain Entralgo y otra del Sr. Soto Redondo son objeto de intervención por parte del Sr. Alvarez Gendin.

Se pasa a la discusión de un nuevo capítulo introducido en la ley como consecuencia de la enmienda presentada por los señores prelatos procuradores en Cortes. Intervienen los señores Tovar, Pérez de Urbel, Ortiz Muñoz y Torres López, quedando aprobado el nuevo capítulo por unanimidad.

Después de rechazadas en votación ordinaria algunas enmiendas, exponen sus puntos de vista y hacen diversas sugerencias los señores Lain Entralgo, Torres López, Rubio, Burgos Boeco, Tovar, Mérida, Zabala, Alvarez Gendin, Sancho Izquierdo, Rodríguez de Valcárcel, Ferreiro, Olazábal, Romojaro, Rodríguez Torres, Salas Pombo, Jurado Jiménez, Madruga, Mota, Toledo, Guitarte, Elola, Arias Salgado, Marín, Rojas, Rodríguez Fornos, Mérida, Luca de Tena y Lacasa.

Lo extenso de dichas deliberaciones y la calidad de las intervenciones en el curso de las mismas corresponden a la importancia del proyecto de ley aprobado.

• ABC, 4 de julio de 1943

También esta vez se impone desde arriba el texto, que ocupa varias páginas: todos los diarios sin excepción le dedican la portada. Salvo el *Diario de Burgos* que resume, todos narran el inicio del acto con coincidencia literal: «Ayer a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia de don Esteban Bilbao, se celebró la anunciada sesión plenaria de las Cortes Españolas. Tras la lectura de la primera y segunda sesiones...». Había nueve proyectos a aprobar, entre los que destaca la ley de ordenación universitaria, los otros apenas se enumeran. Un discurso breve del presidente de las cortes –una desmedida alabanza del caudillo–, y el discurso de Ibáñez Martín. En el fin de la sesión casi todos coinciden letra por letra:

Puestos en pie todos los procuradores, durante varios minutos, se renuevan las aclamaciones al Caudillo y los gritos de «¡Franco! ¡Franco! ¡Franco!», que solo cesan cuando toda la Cámara entona el «Cara al sol». El presidente de las Cortes dio los gritos de ritual y en tal ambiente de máximo fervor y entusiasmo se levantó la sesión a las siete de la tarde.

La fotografía de esta última escena puede verse en el *Ya*, acompañada con otras del acto. Hasta los aplausos y gritos de «Muy bien o «¡Franco! ¡Franco!», intercalados en los discursos del presidente y del ministro, son casi idénticos –venían desde arriba–. Poco o nada añadirían las redacciones, algún cambio en los titulares o una maquetación diversa. El *Diario Español* de Tarragona, falangista, no completa el discurso del ministro y se disculpa en una nota: «Nuestro servicio de información no nos ha transmitido a la hora de cerrar la edición el final del discurso del Ministro de Educación en las Cortes Españolas».

**Palermo, Cagliari y otros puntos de Italia,
nuevamente bombardeados**

**Treinta aviones anglosajones, derribados. - Estadística
de pérdidas aéreas publicadas por uno y otro bando**

Ataques contra diversos objetivos de Italia y Sicilia	Relación de víctimas
<p>El Cairo, 3. — Del Comunicado de las Fuerzas Aéreas aliadas del Oriente Medio:</p> <p>«Durante la jornada de ayer, bombarderos pesados del IX Ejército aéreo estadounidense atacaron el aeródromo de Lecce, en el sur de Italia. Se observó la explosión de las bombas en cobertizos y pistas de despegue. De una escuadrilla de 40 cazas enemigos, fueron derribados doce por nuestros bombarderos.</p>	<p>Roma, 3. — Suplemento al Comunicado oficial:</p> <p>«A consecuencia de los bombardeos aéreos señalados en el Comunicado del día de hoy, se registran, hasta ahora, las siguientes víctimas: cuatro muertos y 25 heridos en Lecce; 15 muertos y 17 heridos en Galatina (Lecce); 13 muertos y 24 heridos en Grottaglia (Tarento); 5 muertos y 6 heridos en San Pancrazio Salé (Brindisi); 8 muertos y 22 heridos en Castelvetrano (Trapani). Las pérdidas en vidas humanas sufridas por la población de Palermo</p>

• *La Vanguardia Española*, 4 de julio de 1943

El discurso es una alabanza y novedades de la ley, insertas en la ideología paradójica y contradictoria de la falange: «Dos grandes ambiciones nacionales, la ambición revolucionaria y la ambición tradicional, se funden en el proyecto de ley universitaria»: «El Estado ha recogido por voluntad del Caudillo estas dos insobornables tendencias de la vida española, unidas en un instrumento de Gobierno». Y en su largo discurso lleno de grandes palabras justifica la ley universitaria, en un momento de transformación, ligado a nuevo proceso político: Franco da un nuevo sentido a la universidad. Perora sobre el concepto y funciones de la universidad: la docencia y la investigación, así como sobre la educación y la formación profesional y la formación cristiana. Sin olvidar los colegios mayores y los servicios de falange, la justicia social, los profesores y los alumnos.

Camilo José Cela al evocar la víspera del alzamiento en su novela *San Camilo, 1936*, aprovecha la prensa con humor y hábil estilo, noticias y anuncios. Nosotros solo pretendemos situar la propaganda del régimen junto a los anuncios de empresas, más inocuos –que no disponen del terrible poder represor de la dictadura–. Entre

solemnes palabras del ministro y la situación internacional el *ABC* intercala diversa propaganda: «En San Sebastián lea el Diario vasco» o «Hijos de Raimundo Pérez, materiales para la construcción y transportes». Luego, un anuncio del banco zaragozano y uno suelto: «El Filtro Renal obstruido por las Arenillas», que recomendaba, como solo los médicos pueden dar valor a un específico, someter a su sanción el UROMILA. El agua oxigenada FORET o la magnesia bismutada, refrigeradoras y neveras nuevas y de ocasión en Aeolian. *La Vanguardia española* es más parca: pintalabios Marilú y para el sudor de los pies, manos, axilas, etc. PIESECH, junto a neveras, calzados y aparatos para herniados. *Arriba* coloca anuncios telegráficos: ventas y alquileres, automóviles y academias, consultas antivenéreas, blenorragia, sífilis...



• *ABC*, 4 de julio de 1943

En el plano bélico internacional se percibe el avance aliado en Sicilia. El *YA*, *Diario regional* y *El Diario palentino* traen los combates encarnizados ante Catania: recogen los partes de Berlín y Roma, junto a comunicados del cuartel general de África del norte y del general Eisenhower –a través de la agencia EFE–. *La Vanguardia* coloca en primer lugar fotografías de la batalla de Sicilia: una vista de Catania y un transporte norteamericano con tropas de desembarco, fotos del general Eisenhower y del general Guzzoni, comandante de los italianos que defienden la isla. *Pueblo* y *Arriba* recogen tan solo los partes del eje germanoitaliano; el último informa de la batalla de Kursk-Orel, como victoria germana, cuando fue el último intento de recobrase frente a la ofensiva soviética –Stalingrado había sido liberado en febrero, con la rendición del general Friedrich Paulus–.

Planes y reformas

Los estudios jurídicos se regularon por el decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de la facultad de derecho. A una ampulosa introducción sigue la melodía de la ley y, entre referencias al imperio, a las Partidas castellanas y a la divinidad, reivindica la vieja escolástica hispana frente a la «desesperada confusión» en que el positivismo ha sumido al derecho contemporáneo. El decreto no introduce grandes innovaciones en los estudios jurídicos, ni en los medios, ni en los fines:

Artículo primero.- La Facultad de Derecho, como parte integrante de la Universidad española, tiene por misión la enseñanza de la ciencia del Derecho, el cultivo de la investigación científica y la habilitación de sus alumnos para el ejercicio profesional al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de España.

Por lo demás solo amplía la docencia en algunas disciplinas, crea la cátedra de derecho del trabajo y se prevén prácticas en algunas materias. La mayor novedad es que añade a la formación de los juristas la educación religiosa y política en sendas asignaturas imprescindibles para obtener el grado de licenciatura. Se nombra patrón al dominico Raimundo de Peñafort, compilador en 1234 de las Decretales de Gregorio IX, y regula emblemas, banderas y trajes académicos. En el capítulo tercero se establece el examen de ingreso a la facultad, que consta de la elaboración del resumen de una lección explicada por un profesor de la facultad, y traducciones del idioma moderno que se hubiera cursado en el bachiller y de lengua latina. Los admitidos se inscriben en la facultad y en un colegio mayor –es obligatoria la pertenencia a uno del distrito universitario–, prestan juramento «de fiel servicio y vocación universitaria» y se les entrega el libro escolar. La licenciatura se organiza en diez cuatrimestres, dos por año: del 5 de octubre al 14 de febrero, el segundo desde el 15 del mismo mes al 15 de junio. Dos o más asignaturas suspendidas impedían pasar de curso. El rector aprueba los programas que presentan los catedráticos. Éstos deben explicarlos íntegros y elaborar una ficha de cátedra diaria con las actividades realizadas que sería presentada al decano cada día. Como máximo los estudiantes tienen cuatro clases teóricas diarias –incluyendo religión y política– de entre cuarenta y cinco y sesenta minutos, dos convocatorias de examen y un examen final de licenciatura –en junio y en septiembre– que consta de tres ejercicios. Una prueba escrita sobre cualquiera de las materias cursadas para la que el estudiante dispone de cuatro horas y en la que puede hacer uso de la bibliografía que quiera; un ejercicio oral de treinta minutos sobre un caso jurídico propuesto por el tribunal y preparado con materiales durante tres horas y, por último, debe resolver un caso práctico. Para optar a premio extraordinario, si se ha obtenido calificación de sobresaliente, otro ejercicio escrito con bibliografía y dos horas de duración.

Hay previsión de subvenciones para medios didácticos: bibliotecas, seminarios, museos y laboratorios, que habitualmente se reducirán a moderadas cantidades para las bibliotecas. También establecía el decreto la conveniencia de organizar cursos de especialización para licenciados y de mantener una estrecha colaboración con otras «instituciones y entidades de orden profesional», que favoreciera la formación práctica de los licenciados en el ejercicio de la abogacía, aunque pocas de estas cuestiones aparecen entre las preocupaciones del claustro de la facultad. La plantilla de catedráticos se limita a uno por asignatura en cada una de las doce facultades existentes, salvo en Madrid, donde hay dos en la mayoría, otro en trabajo, internacional privado, economía y fiscal y cuatro en civil. También se reservan para Madrid la cátedra de estudios superiores de derecho internacional y la de historia de las instituciones políticas y civiles de América. Ésta la ocupó largos años Rafael Altamira, exilado; y en 1944 Alfonso García Gallo, hasta 1955, año en que pasó a la licenciatura en Madrid.

Plan de estudios de licenciatura. 1944

-
- 1º Derecho natural.
 Historia e instituciones derecho romano.
 Historia del derecho español (fuentes e instituciones). *
 Economía política. *
 Derecho político (teoría de la sociedad). *
- 2º Derecho canónico (fuentes y derecho público), (Instituciones y matrimonial en 2º c.).
 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho político (teoría de la organización política), (español y extranjero en el 2º c.).
 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho civil (introducción al derecho civil y derecho de las personas). 1er. y 2º c. 3h.
 Derecho penal (parte general). 1º. y 2º c. 4h.
- 3º Derecho civil (derechos reales y derecho hipotecario), (derechos reales y matrimonial en 2º cuat. 1º. c. 4h.; 2º, 5h.
 Derecho administrativo (parte general), (parte especial en 2º c.). 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho internacional público. 1º. y 2º c. 3h.
 Derecho penal (parte especial). 1º. c. 4h.
 Hacienda pública (principios generales). 2º c. 4h.
- 4º Derecho civil (obligaciones y contratos). 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho administrativo (parte especial). 1º. c. 3 h.
 Derecho procesal (organización y procedimiento civil), (procedimiento civil y penal en 2º c.). 1º. c. 5h.; 2º, 3h.
 Hacienda pública (derecho fiscal). 1º. c. 4h.
 Derecho del trabajo. 1º. c. 2h.; 2º, 3h.
 Historia del derecho español (privado, penal y procesal). 2º c. 3h.
 Derecho mercantil (conceptos generales, comerciante individual y sociedades). 2º c. 3h.
- 5º Derecho civil (familia y sucesiones). 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho procesal (procedimientos especiales). 1º. c. 4h.
 Derecho mercantil (títulos, valores y contratos), (quiebras y derecho marítimo en 2º c.). 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho internacional privado (parte general), (parte especial en 2º c.). 1º. y 2º c. 3h.
 Filosofía del derecho. 2º c. 4h.

* matinales

En nuestra facultad se introdujeron algunos cambios a partir de 1948: se informó favorablemente del restablecimiento de la enseñanza libre y la supresión del régimen de dispensa de escolaridad. En relación al plan de estudios se acordó suprimir el sistema de enseñanzas cuya extensión fuera de un solo cuatrimestre y, en su lugar, implantar cursos completos que podrían ser de clase alterna o bien de dos clases por semana, según la extensión de la asignatura –las clases diarias serían de seis horas semanales y las alternas de tres–. Se quería prolongar la duración del curso lectivo hasta el 15 de junio, pero había dificultades para su aplicación; quedaría fijado el 20 de mayo para los alumnos oficiales, y comenzarían los exámenes de los alumnos

libres el día 1 de junio. El número de estudiantes se incrementa. De momento no crea dificultades para una enseñanza basada casi exclusivamente en las clases profesoriales, pero ya se piensa en introducir algunos filtros: imponer un examen de ingreso a base de materias como la criteriología, historia de la cultura, ética elemental, idiomas modernos y latín. Desde el ministerio se preguntaba a las facultades sobre número de alumnos que podrían admitirse teniendo presente la plantilla, espacios y «medios didácticos»; en junio del 49 estimaba la junta que el número de alumnos oficiales podría fijarse en doscientos.

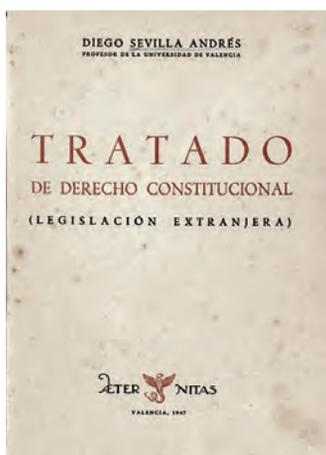


En la primavera de 1950, el rectorado pide un informe, con destino a la dirección general de enseñanza universitaria, sobre las posibilidades de introducir modificaciones en la ley de ordenación universitaria, tanto en lo que se refiere al aspecto administrativo como al económico en relación con las categorías de personal --profesores auxiliares numerarios a extinguir, adjuntos nombrados por oposición y ayudantes de clases prácticas-- y los grupos de enseñanzas que podrían desempeñar. Galván concreta la siguiente propuesta que se aprueba: que se conceda la prórroga a todos los actuales profesores adjuntos que posean el título de doctor. Finalizado el segundo cuatrimestre, que cesen, pero concediéndoles derecho a tomar parte en nuevo concurso de oposición con los nuevos aspirantes, para no cerrar paso a las posibilidades de éstos. En el aspecto económico se propone que se mejore la actual remuneración de los profesores adjuntos hasta 12.000 pesetas; mientras propone que sean nombrados ayudantes --uno para cada cien alumnos--, manteniéndose la misma reglamentación y que sean gratuitos.

En enero de 1951, el decano Santa Cruz da cuenta de que ha sido nombrada por el ministerio una comisión, presidida por Legaz Lacambra, de la que forma parte, para proveer las reformas que se estimen en el actual plan de enseñanza de la facultad. En junta del mes siguiente debaten una ponencia de Viñas, Galván y Font Rius. Son repetición de las cuestiones ya planteadas. Se omite toda referencia a salarios y nombramiento de profesores. Proponen como novedad la supresión del cuatrimestre, estableciendo curso completo a lo largo del año académico; efectividad de las clases prácticas, especialmente en mercantil, civil y procesal...; dos suspensos en un curso inhabilitarían para el pase al siguiente curso en enseñanza oficial, quedando la posibilidad de acudir a la libre; el ingreso en la facultad requiere de una prueba que deberá ser el coronamiento de un curso preparatorio a los estudios de la carrera. La reválida de la licenciatura con

carácter voluntario, pero los ejercicios 1º y 2º sin consulta de libros; reducción a tres cursos monográficos de doctorado, con duración de todo el curso académico. Fijan la duración del curso oficial: 2 de octubre a 20 de mayo, exámenes oficiales de 20 a 31 de mayo, y de enseñanza libre de 1 a 15 de junio. La reunión de decanos reunida en Madrid aceptó como base del plan aquella ponencia preparada por la facultad.

Y en junio la junta de facultad completa con nuevas propuestas: 1º El número de estudiantes y su formación previa preocupa. Quieren que se establezca el examen de ingreso en la facultad con finalidad de reducir el número de los matriculados y asegurar una mejor preparación inicial; 2º Prefieren fijar la duración de la carrera en seis años. Este aumento de un curso permitiría explicar mejor las principales materias; 3º Habría que reducir a tres o cuatro los cursos monográficos del doctorado que hay que aprobar obligatoriamente; consideran excesivos los seis que prevé el decreto de 1944; 4º Reforma del actual sistema de reválida, en el sentido de que los ejercicios primero y segundo se practiquen sin manejo o consulta de libros, cuyo uso quedará limitado para el ejercicio quinto; 5º Mejoras en los locales de las facultades –amplios y suficientes– para la creación de buenos seminarios de investigación; 6º Las milicias universitarias acarrear conflictos en materia de exámenes, pues obligan a anticipar exámenes ordinarios del mes de junio o demorar los de septiembre a noviembre. Una solución sería privar a los suspensos en junio de la asistencia a los campamentos durante el verano; 7º Que se dé totalmente por extinguido el plan antiguo; 8º Reforma del actual sistema de provisión de cátedras, debiendo establecerse el concurso previo de traslado, excepto para la central; 9º Reforma del régimen de oposiciones a cátedras, suprimiendo el ejercicio del cuestionario formulado por el tribunal; 10º Incremento de las consignaciones para material universitario; 11º Elevación de los sueldos a los catedráticos y profesores adjuntos; 12º Retribución adecuada de los cursos monográficos del doctorado; 13º Creación de tantas plazas de profesores adjuntos como catedráticos titulares hay en el plan vigente; 14º Que se puedan nombrar profesores ayudantes a petición de cada catedrático, uno por cada cien alumnos o fracción; 15º Aumento de las atribuciones de los rectores, para que sean realmente los jefes superiores. Sin duda resumen un panorama extenso de las ideas de aquellos profesores, que en buena parte llevaría al plan de 1953, después sustituido para Valencia y Sevilla por el provisional de 1965, que perduró hasta las reformas realizadas durante la democracia.



Inicio de los estudios de doctorado

El decreto de 1944 incluyó el régimen del doctorado en los artículos 41 a 51. En la exposición de motivos se resaltaba el particular cuidado que se había puesto en el fomento de la función investigadora; en cada disciplina se debían trabajar temas monográficos en seminarios «con máxima profundidad y altura», para iniciar en la investigación jurídica a los doctorandos. Ya en 1943 la facultad había solicitado el establecimiento de estudios de doctorado en Valencia con la misma planta que había en Madrid: estudios superiores de derecho penal y antropología criminal, de ciencia política y derecho político, de derecho privado, derecho municipal comparado, filosofía del derecho, historia del derecho internacional, historia de la iglesia y derecho canónico, historia de las instituciones civiles y políticas de América, historia de la literatura jurídica española y política social y legislación comparada del trabajo. Hasta tiempos recientes el doctorado consistirá la mayoría de las veces en ampliación de algunas materias jurídicas, en régimen, ya que no de seminario, ni siquiera con un reducido número de estudiantes que quieren seguir la carrera académica.

Dos años después, a finales de mayo, el decano expone en junta la conveniencia de organizar el doctorado para el curso siguiente. Se acuerda nombrar una ponencia integrada por Rodríguez Muñoz, Viñas Mey, Corts Grau, Santa Cruz y Lamas Lourido, para que propongan cuanto estimen oportuno para implantarlos. En junio darán cuenta y se procede a crear seis cursos monográficos: estudios superiores de derecho privado con referencia concreta al derecho mercantil dirigido por Mur Sancho, derecho público internacional por Orúe Arregui, filosofía del derecho por Corts Grau, Santa Cruz impartirá uno de derecho romano, derecho canónico e historia de la iglesia a cargo de Lamas y derecho penal Rodríguez Muñoz. Se establece obligación del alumno de inscribirse en seis cursos monográficos cuatrimestrales de dos horas semanales, con un periodo mínimo de escolaridad de dos cuatrimestres. Asimismo para la obtención del grado –imprescindible para acceder al magisterio universitario– debía redactarse una tesis inédita, de investigación científica, auténtica aportación personal al estudio del tema elegido y dirigida por catedrático propuesto por el doctorando. Aprobados los cursos por el ministerio, la petición de matrícula fue «muy superior a todo lo calculado». Se organiza la docencia por las tardes, de 7 a 9, «por razón de las restricciones del alumbrado». Luego, cada año, se irán ofreciendo cursos monográficos de doctorado por los catedráticos interesados, con petición de que sean retribuidos, por lo menos con la gratificación propia de las asignaturas acumuladas. El tribunal calificador de la tesis estaría formado por cinco catedráticos de la asignatura o afines, entre ellos debía estar el director de la investigación. Aprobada la tesis debía procederse a la impresión de veinticinco ejemplares para obtener el certificado y llevar a cabo la investidura solemne del grado.

En los proyectos de presupuesto elaborados no faltaba la inclusión de una partida dedicada al pago de estos cursos, aunque en estos años no habría dotación y las quejas del claustro de profesores se suceden. Se llegó a pedir subvención al ayuntamiento y a la diputación provincial para cubrir los gastos de doctorado, que en estos primeros años se encuentra en precario.



Cursos de doctorado. 1947-1948

José Corts Grau	San Agustín
Ricardo Mur Sancho	Sociedades mercantiles
José Viñas Mey	La voluntad testamentaria
José Santa Cruz Teijeiro	La compraventa en derecho romano
Ramón Lamas Lourido	Carácter formal del matrimonio canónico
Juan Galvañ Escutia	Teoría general de la contratación administrativa

La facultad, en abril de 1946, discute acerca de su continuidad. Tras la lectura de un comunicado del ministerio acerca del «número, organización y orientación» de estos estudios, se tiene la impresión y la sospecha de que el gobierno prefiere que el doctorado se circunscriba a la central. Al profesor Mur le parece cuestión de dignidad que se mantengan, aunque sea en cursos alternos, turnándose las facultades, pues las universidades siempre han aspirado a colacionar este grado; hay profesores capacitados en la facultad y solamente quedaría por resolver la cuestión económica, pues no cree de justicia que deban darse gratis. Todos asienten. En el proyecto de presupuesto para 1950 se suprimen las 20.000 pesetas habituales, confiando en que «el Estado atienda esta obligación como en las demás facultades»; el ministerio contestaría más adelante que no disponía de fondos.

En algún momento, el decano expone la necesidad de desdoblar cátedras, dado el gran número de alumnos, y así se acuerda para todas las asignaturas de los tres primeros cursos de carrera, sin que por el momento sean menester nuevos titulares si los catedráticos encargados son debidamente retribuidos, con un suplemento de sueldo.

Por último, en junio de 1950 se delibera sobre la organización de las enseñanzas del doctorado para el próximo curso: «que se organicen seis cursos monográficos teóricos, de dos horas semanales, durante el primer cuatrimestre del curso, con sus correspondientes dos horas semanales de seminario durante el segundo cuatrimestre. La validez académica de dichos cursos monográficos será la de curso sencillo, y habrán de aprobarse en su totalidad para poder presentar la tesis doctoral. Las enseñanzas estarán a cargo de los catedráticos doctores Corts Grau, Mur Sancho, Calvo Alfageme, Lamas Lourido, Naharro Mora y Font Rius.» Hasta el ministerio de Ruiz Giménez no se constituirán tribunales de doctorado fuera de Madrid; en Valencia el primero se formó el curso 1954-1955. La disposición transitoria tercera había dejado en manos del ministerio valorar qué facultades, tras haber alcanzado el grado suficiente de organización, serían habilitadas para aprobar por sí mismas las tesis doctorales.

Hay en las actas de estos años constante preocupación económica, son años de miseria, de elaborar y dar cuenta de presupuestos y más presupuestos de la facultad, junto a referencias sobre mutualidad y sueldos, plazas y vacantes; también se reseñan traslados y fallecimientos, visitas a la virgen de los Desamparados y nombramientos y concesiones de honores y medallas: Corts Grau obtuvo en 1947 la encomienda con placa de la orden de Alfonso X el Sabio, y a comienzos del curso de 1950 la facultad se sumaba al homenaje que el instituto español de derecho procesal había organizado para entregar las insignias de Alfonso X a José Castán.





LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA, 1499-1975

Prólogo de
Carlos L. Alfonso Mellado

Coordinada por
Mariano Peset y Jorge Correa

Universitat de València
2018

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© De los textos originales: los autores

© De esta edición: Universitat de València, 2018

Coordinación editorial:

Vicent Olmos

Diseño del interior, de la cubierta y maquetación:

Celso Hernández de la Figuera y Gómez

Ilustración de la cubierta:

Llibre del Mostassaf, 1563-1568, Archivo municipal de Valencia, código 4.

Et factum est prelium magnum in celo, Michael et angeli eius
praeliabantur cum dracone, *qui vocatur diabolus* (*Apocalipsis*, 12, 7-8).

Completamos los escudos del margen inferior, cortados en el original.

ISBN: 978-84-9133-147-6

Depósito legal: V-2125-2018

Impreso en España

ÍNDICE

Prólogo, <i>Carlos L. Alfonso Mellado</i>	7
---	---

I

LAS FACULTADES DE LEYES Y CÁNONES

Los Furs de València y los juristas, <i>Mariano Peset</i>	17
Fundación del Estudi General y estructura de poderes, <i>Mariano Peset</i>	25
Los primeros años, <i>Enrique González</i>	41
Las Germanías y el largo rectorado de Joan de Salaya, <i>Manuel V. Febrer Romaguera</i> ..	51
De Salaya a las reformas de Sixto V, <i>Javier Palao Gil</i>	69
Decadencia y destellos del seiscientos, <i>Pascual Marzal</i>	83
La matrícula y los grados, <i>Amparo Felipo Orts</i>	101
Nueva dinastía, nueva planta, <i>Mariano Peset y Pascual Marzal</i>	115
La época de las luces, <i>Javier Palao Gil y Salvador Albiñana</i>	129
Vicente Blasco, rector perpetuo, <i>Mariano Peset y Jorge Correa</i>	145
Grados y ceremonias, <i>Pilar García Trobat</i>	163
Patrimonio y rentas, <i>Sergio Villamarín</i>	173
El ejercicio de los abogados, <i>Carles Tormo</i>	181

II

LA FACULTAD DE DERECHO

Absolutistas y liberales, <i>Mariano Peset</i>	189
Progresistas y moderados, <i>Mariano Peset y Pilar Hernando</i>	209
De la gloriosa revolución al desastre del 98, <i>Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil</i> ...	231
Intentos de autonomía universitaria, <i>Jorge Correa y Javier Palao</i>	257
La primera dictadura, <i>Mariano Peset</i>	279
República y Guerra Civil, <i>María Fernanda Mancebo</i>	297
Nacionalcatolicismo y postguerra, <i>Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa</i>	323
Los años de espera, <i>Mariano Peset</i>	359
Rebelión en la universidad, <i>Mariano Peset</i>	381
La etapa final de Franco, <i>Mariano Peset</i>	429
La facultad de derecho contra la dictadura, <i>Benito Sanz Díaz</i>	489
Estudiantes de derecho, 1800-1936, <i>Marc Baldó Lacomba</i>	503
Bibliografía	514
Ilustraciones	552